



SEBASTIÁN CORNEJO

En el marco de nueva regulación que impone reforma al sistema registral:

TC ordena suspender causas de al menos dos notarios que buscan frenar su cese de funciones a los 75 años

Paralizaciones serán hasta que se resuelvan admisibilidades. Estos y otros afectados cuestionan que la edad determine por sí sola su permanencia, sin considerar su capacidad para continuar ejerciendo.



que tienen idoneidad para el trabajo y salud compatible con el trabajo no pueden permanecer en sus trabajos?”, cuestiona.

Según García, la reforma no incorporó “un mecanismo de evaluación individual de los casos que permitiera acreditar la idoneidad y salud compatible con el cargo de personas mayores de 75 años”.

“La discriminación es súper clara”, afirma.

■ **¿Qué dice la Constitución?**

La Constitución prohíbe las discriminaciones laborales ajenas a la capacidad o idoneidad personal, pero permite que la ley establezca límites de edad “para determinados casos”.

Para el profesor de la U. de Chile y la U. Finis Terrae, además de exministro del TC, Enrique Navarro, la controversia supone cuestionar una causal de cese “por la sola condición de cumplir

“Una eventual discriminación implica analizar qué tan razonable es la medida cuestionada para alcanzar el fin legislativo”.

CATALINA SALEM GESELL
PROFESORA INVESTIGADORA DEL CENTRO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA UDD.

“¿Por qué personas mayores de 75 años que tienen idoneidad para el trabajo y salud compatible con el trabajo no pueden permanecer en sus trabajos?”.

GONZALO GARCÍA
EXMINISTRO DEL TC Y ABOGADO EN DOS REQUERIMIENTOS

“El TC ha dictado diversas sentencias, donde ha considerado que no pueden establecerse diferencias por edad o sexo”.

ENRIQUE NAVARRO
EXMINISTRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

una edad, a pesar de encontrarse bien de salud el afectado”.

Navarro agrega la situación de quienes permanecieron exceptuados desde 1995. “El punto central es que una legislación de 1995 ya les reconocía la no aplicación de cese por razones de edad y 30 años después se desconoce dicha situación jurídica”, sostiene.

Además, afirma que “el TC ha dictado diversas sentencias donde ha considerado que no pueden establecerse diferencias por edad o sexo”.

Catalina Salem, profesora investigadora del Centro de Justicia Constitucional de la Universidad del Desarrollo, apunta a si el lími-

te resulta razonable para las funciones que desempeñan.

“Una eventual discriminación implica analizar qué tan razonable es la medida cuestionada para alcanzar el fin legislativo”, expli-

INTERPRETACIÓN
Entre constitucionalistas hay distintas interpretaciones sobre si los requerimientos acogidos a trámite suspenden o no la medida respecto de esos notarios.

ca. El TC, agrega, deberá ponderar “el tipo de oficio que ejercen los notarios y si atendida esa labor que cumplen, resulta razonable que el legislador haya fijado

un límite de edad”.

Salem recuerda que el tribunal ha rechazado cuestionamientos al cese a los 75 años de jueces de policía local, pero marca una diferencia: “En ese caso, el límite está en la Constitución misma (...) pero no existe una regla constitucional general para otros auxiliares de la Administración de Justicia”.

Sobre si Mery y González podrán seguir ejerciendo después del 2 de octubre mientras el TC resuelve, Navarro sostiene que sí. “En esos casos se suspenderían los efectos de la medida”, afirma.

Para Salem, sin embargo, deberán dejar sus cargos si para entonces no existe una sentencia de inaplicabilidad: “Mientras no exista sentencia de inaplicabilidad el notario debe cesar en el cargo”.

A su juicio, la suspensión del procedimiento “no produce ningún efecto respecto de la constitucionalidad o no de la norma, por lo tanto, es aplicable mientras no se declare lo contrario”.

“El éxito de estas nuevas acciones dependerá más bien de qué tan deferente será el TC con el legislador al momento de fijar ese límite de edad”, afirma.

Un eventual fallo favorable solo impediría aplicar la norma en la causa respectiva y no dejaría sin efecto el límite para los demás afectados.

El presidente de la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales, Carlos Miranda, señala que la asamblea del gremio acordó en 2018 la aplicación del límite de edad. “Si individualmente asociados o no asociados al gremio iniciaban sus acciones, tienen todo el derecho y la libertad para hacerlo”, afirma.

El mayor tiene 87 años; la menor, 76. Todos siguen ejerciendo y pertenecen al grupo que, hasta ahora, podía hacerlo sin que cumplir 75 años significara dejar el cargo.

Ahora están contra reloj. Son al menos cinco notarios y conservadores cuyos casos han llegado al Tribunal Constitucional (TC) a poco más de dos semanas de que esa excepción llegue a su fin. El próximo 2 de octubre, la reforma notarial extenderá a quienes fueron nombrados antes de 1995 el límite de edad que hasta ahora no se les aplicaba.

Rosemarie Mery (76), notaria y conservadora de Bienes Raíces de Melipilla; Enso González (80), conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte; César Fuentes (87), conservador y archivero judicial de San Carlos; Omar Retamal (84), notario de Talcahuano, y Luis Maldonado (81), conservador de Santiago, buscan evitar sus ceses.

Los requerimientos de Mery y González ya fueron acogidos a tramitación por la Primera Sala del TC, que suspendió las respectivas gestiones judiciales mientras resuelve sobre su admisibilidad. Los de Fuentes y Retamal solo registran hasta ahora sus resoluciones de ingreso.

Distinto es el caso de Maldonado. El conservador presentó una acción de no discriminación arbitraria ante el 28° Juzgado Civil de Santiago y fue la jueza Claudia Veloso quien acudió de oficio al TC para impugnar la disposición que impide utilizar esa acción para cuestionar leyes vigentes. Su requerimiento tampoco ha sido acogido a tramitación.

■ **“Hay una discriminación clara”**

El límite de 75 años rige desde 1995 para los auxiliares de la Administración de Justicia, pero quienes ya ejercían entonces quedaron exceptuados. La reforma notarial eliminó esa excepción tres décadas después y dio un plazo de seis meses antes de aplicarles la edad máxima.

Los requerientes cuestionan que la edad determine por sí sola su permanencia, sin una evaluación individual de su capacidad para continuar ejerciendo.

Gonzalo García, exministro del TC y abogado de Mery y González, apunta a esa ausencia. “¿Por qué personas mayores de 75 años